

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Acuerdo de 24/10/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se inicia el procedimiento de declaración del Paisaje Protegido Valle del Río Ungría en los términos municipales de Atanzón, Brihuega, Caspueñas, Centenera, Guadalajara, Lupiana, Muduex, Trijueque, Valdeavellano y Valdegrudas de la provincia de Guadalajara. [2017/12789]

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece en su artículo 61 que la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha deberá incluir las áreas naturales que resulten representativas de los ecosistemas de la región, teniendo en cuenta su diversidad y su estado de conservación, así como las que contengan manifestaciones valiosas de los tipos de hábitat, elementos geomorfológicos de protección especial, así como especies de fauna y flora amenazadas.

La cuenca del valle de río Ungría desde su nacimiento hasta su unión con el arroyo Matayeguas se ubica a escasos 20 km al este de la capital provincial y dentro de la comarca geológico-paisajística de la Alcarria.

El valle y sus parameras circundantes se asientan sobre materiales terciarios presentando una geomorfología típica del paisaje alcarreño: parameras llanas sobre calizas pontienses surcadas por valles con perfil en "U" de fondos planos y arcillosos con laderas en las que afloran materiales más blandos como margas y yesos.

Las zonas de paramera se encuentran ocupadas por cultivos de cereal de secano y ejemplares de encina muy dispersos a excepción de su zona más septentrional en la que aparecen extensas formaciones mixtas de encina y quejigo. En cuanto a las laderas de solana están cubiertas mayoritariamente por coscojares, algares y matorral de aromáticas en distintos estados de mezcla que ocupan pastizales y olivares abandonados. Las laderas de umbría están cubiertas por quejigares en distintas densidades de forma casi continua. El fondo de valle está ocupado por cultivos extensivos y huertos a excepción de la estrecha franja del bosque de ribera que acompaña al río.

Esta combinación de geomorfología, vegetación natural y cultivos configura un paisaje típicamente alcarreño con escasa o nula presencia en el territorio de infraestructuras como antenas, líneas eléctricas, carreteras, viviendas y construcciones dispersas y núcleos urbanos.

Destacan como valores naturales con diferentes grados de protección, los siguientes:

Hábitats de Protección Especial de la Ley 9/1999, de 26 de mayo:

Quejigares puros y en mezcla con encinar: las masas de *Quercus faginea* ocupan las laderas de umbría y las zonas de paramera más frescas, aparecen mezclados con *Quercus ilex* y *Acer monspessulanum*, con un cortejo florístico de *Viburnum lantana*, *Lonicera xylosteum* y *Ligustrum vulgare* entre otros. Estas formaciones son hábitats de interés comunitario y Hábitat de interés especial.

Formaciones de herbazales de *Molinia caerulea* en rezumaderos carbonatados: hábitat ligado a surgencias hídricas en suelos calizos con presencia de especies ligadas a medio higroturbosos como *Molinia caerulea*, distintas especies de *Carex* sp. y *Aquilegia vulgaris* entre otros.

Zonas palustres de fondo de valle con junqueras y formaciones de grandes cárices amacollados: son hábitats relacionados con el freatismo de los ríos y arroyos que recorren los fondos de valle. En función de la temporalidad de la presencia de agua en el suelo aparecen poblaciones interesantes de *Carex riparia* e *Iris pseudocorus* en contacto al agua permanente y *Juncus* sp. y *Equisetum* palustre en zonas con un freatismo más estacional.

Otros hábitats de protección especial presentes de menor relevancia por su estado de conservación: Galerías fluviales (alamedas), Comunidades gipsófilas, comunidades rupícolas no nitrófilas.

Flora: Existen estudios que hablan de hasta 850 taxones de flora, 11 de ellos incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, todas en ellas en la categoría en Interés Especial: *Acer monspessulanum*, *Clematis recta*, *Colutea*

hispanica, Dictamnus albus, Ephedra fragilis, Ephedra nebrodensis, Juniperus thurifera, Linum campanulatum, Prunus avium, Prunus mahaleb y Sorbus doméstica. Asimismo se considera muy probable la presencia en el área de Sorbus aria, Sorbus torminalis y Neottia nidus-avis.

Fauna: el análisis de la zona con datos propios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural así como de información proveniente de otros informes arroja un total de 79 especies de fauna protegida. Considerándose destacable el grupo rapaces tanto rupícolas como forestales, siendo reproductora en la zona y habiéndose constatado la existencia de territorios y presencia regular durante el periodo reproductor de águila real, halcón peregrino, búho real, águila calzada, águila culebrera, azor, gavilán y ratonero, así como de aves paseriformes ligadas a medios forestales y sus ecotonos.

Debido a la singularidad, representatividad y belleza de las formaciones geológicas y vegetales de la zona, así como por sus valores faunísticos, se entiende necesario adoptar disposiciones especiales que garanticen su conservación.

En su conjunto, considerando los arts. 60 y 61 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, donde se establece la necesidad de que en la Red de Áreas Protegidas se encuentren representados los hábitat y paisajes regionales y siendo el caso que nos ocupa una excelente representación del paisaje alcarreño se ha considerado que este espacio natural reúne las características señaladas por el artículo 46 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, para los Paisajes Protegidos, por lo que se entiende necesario iniciar el procedimiento para su declaración como Paisaje Protegido, el área correspondiente con el Valle del Río Ungría, desde su nacimiento hasta su unión con el arroyo Matayeguas de acuerdo con las disposiciones del artículo 46 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, así como establecer, entre tanto, el régimen de protección preventiva previsto en los Artículos 30 y 32.5 de la Ley.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 32 y 30 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se acuerda:

Primero: Iniciar los procedimientos para la declaración del Paisaje Protegido "Valle del río Ungría", en los términos municipales de Atanzón, Brihuega, Caspueñas, Centenera, Guadalajara, Lupiana, Muduex, Trijueque, Valdeavellano y Valdegrudas de la provincia de Guadalajara, sobre el ámbito territorial definido en el plano representado en el Anejo 1.

Se podrá consultar información detallada de polígonos y parcelas así como cartográfica en la siguiente dirección web: <http://www.jccm.es/sede/tablon>.

Segundo: Establecer sobre el ámbito territorial definido en el anejo del presente Acuerdo, el régimen de protección preventiva señalado por los artículos 30 y 32.5 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para todas las actividades señaladas en el Anejo 2 de la Ley.

Tercero: Que el presente acuerdo surta efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de octubre de 2017

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anejo 1: Delimitación del Paisaje Protegido "Valle del río Ungría"

Los datos de los que se ha obtenido la información para la siguiente representación gráfica son los del Catastro de 2016 de los TM de Atanzón, Brihuega, Caspueñas, Centenera, Guadalajara, Lupiana, Muduex, Trijueque, Valdeavellano y Valdegrudas, todos ellos de la provincia de Guadalajara.

Comprende la totalidad de la superficie incluida en el interior de los límites que se muestran a continuación, así como las zonas de dominio público y enclavados:

Los terrenos sobre los que se acuerda el presente inicio suman una superficie total de 13.251,05 hectáreas.

Se podrá consultar información detallada de polígonos y parcelas así como cartográfica en la siguiente dirección web: <http://www.jccm.es/sede/tablon>.





